

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

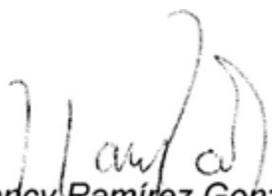
Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190100100

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que en el término de treinta (30) días notifique el mandamiento de pago a las otras direcciones aportadas en la demanda al ejecutado, teniendo en cuenta que la aportada resulto negativa.

Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 158 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--